CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	76-622-40-03-001-2023-00056-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Rodrigo Torres Aguado
Auto:	575

Accédase a la petición de la parte actora, encaminada a que se agregue al expediente para que obre y conste, el intento de notificación personal realizado al demandado Rodrigo Torres Aguado al correo electrónico reportado: rtorres_30@hotmail.com, del cual la empresa de mensajería ESM Logística SAS certifica que fue recibido en el buzón de destino el 13 de marzo de 2023, sin embargo, no hubo lectura del mismo, comprometiéndose el apoderado actor a intentar la notificación por medio físico.

En tales circunstancias, se le recuerda que al realizar la notificación a la dirección física, deberá atender las directrices de los artículos 291 y 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR al expediente el trámite de notificación personal intentado al correo electrónico del demandado, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en las direcciones aportada en la demanda, esto es, Calle 14 C No. 5B – 21, Barrio el oasis y Avenida Santander No. 10 – 50, ambas de Roldanillo, siguiendo las reglas de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

JCMM

Roldanillo, **29 DE MARZO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e4a0e039f135f4d386beb5fce738460d3df1c4fdac8e32900f74958e110288**
Documento generado en 28/03/2023 05:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica